



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

#02304)

09 AGO. 2016

Por la cual se cancela el permiso de operación a la empresa TAXI AÉREO CUSIANA LTDA.”

EL JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTE AÉREO

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 16 del Decreto 260 del 28 de enero de 2004 y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que a la sociedad **TAXI AÉREO CUSIANA LTDA.** se le suspendió el permiso de operación en la modalidad de Transporte Aéreo Comercial No Regular - Aerotaxi mediante la Resolución 610 de 18 de marzo de 2015, frente a la solicitud del Representante Legal de la sociedad por el término de 60 días para atender los reportes generados en la última inspección técnica, a fin de adelantar plan de choque para incrementar estándares de vuelo y seguridad operacional.

SEGUNDO: Que la Resolución 610 de 18 de marzo de 2015, se encuentra en firme desde el 17 de abril de 2015.

TERCERO: Que en revisión al expediente contentivo del permiso de la empresa TAXI AÉREO CUSIANA LTDA., se evidencia la inactividad mayor a un (1) año que la misma presenta.

CUARTO: Que en consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la sección 3.6.3.2.2.2¹ de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC, con Radicado 2016020214 de 27 de mayo de 2016, se le informó al Representante Legal de la empresa sobre la iniciación del proceso de cancelación del permiso de operación conferido a la sociedad TAXI AÉREO CUSIANA LTDA.

QUINTO: Que el Radicado 2016020214 de 27 de mayo de 2016 fue enviado a la dirección para notificaciones judiciales registrado por la empresa en el Registro Único Empresarial de 24 de junio de 2016 y recibido el 27 de junio de 2016 conforme copia del acuse de recibió aportado al expediente.

SEXTO: Que no obstante lo anterior, no fue posible obtener pronunciamiento alguno por parte de la sociedad TAXI AÉREO CUSIANA LTDA., respecto del proceso iniciado para la cancelación del permiso de operación.

SÉPTIMO: Que el artículo 1857 del Código de Comercio establece que para la obtención del respectivo permiso, la empresa deberá demostrar su capacidad administrativa, técnica y financiera en relación con las actividades que se propone desarrollar y deberá mantener tales condiciones mientras sea titular de dicho permiso.

¹ RAC: 3.6.3.2.2.2. Para efectos de dar aplicación a la suspensión a que se refiere el numeral anterior, se cumplirá el siguiente procedimiento:

a. La Oficina de Transporte Aéreo de la Unidad comunicará al representante legal de la empresa, mediante correo certificado a la dirección registrada en el Certificado de existencia y representación legal, la situación de incumplimiento correspondiente,...



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número
(# 0 2 3 0 4)

09 ABO. 2016

Por la cual se cancela el permiso de operación a la empresa TAXI AÉREO CUSIANA LTDA.”

OCTAVO: Que en concordancia con la norma anterior, se encuentra el artículo 1862 ibídem, señala que los permisos podrán ser revocados cuando la empresa pierda las calidades exigidas por el artículo 1857 de la citada norma.

NOVENO: Que el numeral 3.6.3.2.12 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia en concordancia con los artículos 1857 y 1862 del Código de Comercio, señalan que cuando se suspendiere durante un (1) año el servicio especificado en el permiso, o el servicio en la ruta autorizada, el permiso o derecho a operar la ruta quedará cancelado.

DÉCIMO: Que de las anteriores consideraciones se evidencia que la empresa TAXI AÉREO CUSIANA LTDA. dejó de cumplir las condiciones y requisitos para mantener el permiso de funcionamiento otorgado a la sociedad, razón por la cual este Despacho procederá a ordenar la cancelación del mismo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Cancelar el permiso de funcionamiento conferido a la sociedad **TAXI AÉREO CUSIANA LTDA.** identificada con el NIT 800.198.302-1, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a través de la Oficina Asesora Jurídica, conforme lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación deberá efectuarse con base de los siguientes datos:

Nombre	JOSE GINES OROZCO ORTIEZ
Identificación	2.914.148
Cargo	Representante Legal y/o quien haga sus veces
Ciudad	Chía, Cundinamarca
Dirección	Avenida 15 # 17 – 33
Teléfono	
Correo electrónico	democusiana@yahoo.com

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo y apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, conforme lo establecen los artículos 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a través de la Oficina Asesora Jurídica una vez se encuentre ejecutoriada a la Secretaria de Seguridad Aérea, a la Oficina de Registro, a la



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

09 AGO. 2016

(# 0 2 3 0 4)

Por la cual se cancela el permiso de operación a la empresa TAXI AÉREO CUSIANA LTDA.”

Dirección Financiera y a los Grupos de Servicios Aerocomerciales y de Vigilancia Aerocomercial de la Oficina de Transporte Aéreo para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

09 AGO. 2016

EDGAR BENJAMÍN RIVERA FLOREZ

Jefe Oficina de Transporte Aéreo (E)

Proyectó: Gladys Bustamante – Profesional Grupo Vigilancia Aerocomercial

Revisó: Adriana del Pilar Tapiero Cáceres, Jefe Grupo de Vigilancia Aerocomercial *AC*

Ruta electrónica: D:\2016\Gladys\Procesos\Cancelaciones\Resoluciones



AVISO

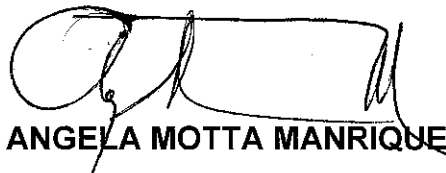
LA COORDINADORA DE GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTE AEREO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, ha proferido la Resolución No. 02304 del 09 de agosto de 2016, "Por la cual se cancela el permiso de operación a la empresa TAXI AEREO CUSIANA LTDA", advirtiéndolo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el 1° piso y en la página www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **07 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **13 DE SEPTIEMBRE DE 2016** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



ANGELA MOTTA MANRIQUE



1051.-2016030886
Bogotá, 10 de agosto de 2016

Señor
JOSE GINES OROZCO
Representante Legal
TAXI AEREO CUSIANA LTDA
Avenida 15 No. 17-33
Chía - Cundinamarca

Observaciones		Observaciones	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
ANO	MES	DIA	MES
16	8	10	8
Fecha 1		Fecha 2	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
Aprobado Clausurado		Aprobado Clausurado	
No Contactado		No Contactado	
No Reclamado		No Reclamado	
No Existe Número		No Existe Número	
Desconocido		Desconocido	
Reusado		Reusado	
Cerrado		Cerrado	
Fallecido		Fallecido	
No Reside		No Reside	
Dirección Errada		Dirección Errada	
Motivos de Devolución		Motivos de Devolución	
42		42	

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No.02304 de 9 de agosto de 2016, "Por la cual se cancela el permiso de operación a la empresa TAXI AEREO CUSIANA LTDA", sírvase acercarse al Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Aeronáutica Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 103-15, 4° piso, de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico orivas@aerocivil.gov.co teléfono: 2963748, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Si no pudiere hacerse la notificación personal dentro del término señalado, el acto administrativo en mención, se le notificará por aviso, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


MARITZA GAMERO TORRES
Coordinadora Grupo Asistencia Legal

Proyectó: YOLANDA MURILLO ROJAS – GRUPO ASISTENCIA LEGAL
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2016030886

22

23

24



1051. - 2016032952
Bogotá, 25 de agosto de 2016

Señor
JOSE GINES OROZCO ORTIEZ
Representante Legal
TAXI AEREO CUSIANA LTDA
Avenida 15 No 17- 33
Chía, Cundinamarca

NOTIFICACION POR AVISO

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ASISTENCIA LEGAL

HACE CONSTAR:

Que el Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil mediante oficio 1051-2016030886 se citó al Representante Legal de TAXI AEREO CUSIANA LTDA., con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución 02304 de 09 de agosto de 2016.

Que vencido el término de notificación personal, el citado no se hizo presente por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a remitir el presente AVISO adjuntándole copia completa de la resolución 02304 de 09 de agosto de 2016, proferida por el Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo.

Se advierte que contra la presente Resolución, procede recurso de reposición ante el Jefe de Oficina de Transporte Aéreo y apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil.

Se considerará surtida la notificación, al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARITZA GAMERO TORRES
Coordinadora Grupo de Asistencia Legal

Proyectó: ORLANDO RIVAS – GRUPO ASISTENCIA LEGAL
Anexo: Copia resolución 02304
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2016032952

Claudio Feb Contreras
26-08-2016

